



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

N LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el escrito firmado por el Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio de la que notifica recomendación no vinculante a fin de que se considere la estructura mínima indispensable de servidores públicos que deben integrar la unidad administrativa del Órgano Interno de Control.

El citado escrito fue turnado a la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, por la Mesa Directiva mediante el memorándum 0671, del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

RESULTANDO SEGUNDO. El veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, se recibió diverso escrito firmado por el ciudadano Ricardo Bermeo Padilla, en carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, mediante el cual solicita información sobre el proceso para designar al Órgano Interno de Control de la LXIV Legislatura.

Mediante memorándum número 0679, de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós, el citado escrito fue turnado a la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción.

CONSIDERANDO ÚNICO. El estudio y análisis de la solicitud se ajustó a lo siguiente:

PRIMERO.COMPETENCIA. La Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta



Legislatura del Estado de Zacatecas, en base a lo previsto por los artículos 130, 131, fracción XXVII, 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es competente para conocer y resolver las solicitudes contenidas en los escritos de los CC. Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y Ricardo Bermeo Padilla, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES. La recomendación no vinculante que anexa al oficio SESEA/UAJ/0000257/2022, el Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de la que se desprende la recomendación a fin de que se considere la estructura mínima indispensable de servidores públicos que deben integrar la unidad administrativa del Órgano Interno de Control en los Entes públicos, señalando al respecto lo siguiente:

De acuerdo con las disposiciones legales, el ideal máximo de conformación de un Órgano Interno de Control, es decir, la unidad administrativa debe contar con:

- 1.- Titular de OIC.
- 2.- Autoridad Investigadora.
- 3.- Autoridad Sustanciadora.
- 4.- Autoridad Resolutora.
- 5.- Autoridad fiscalizadora.

Por lo que en ese sentido la inversión presupuestal a contemplar por lo menos, serían de cinco servidores públicos.

Por lo que se refiere a la solicitud formulada por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, a ella se acompañaron los documentos siguientes:

Copia del oficio SESEA/ST/00022/2021, dirigido a la Dra. Herlinda Goretti López Verver y Vargas, en su carácter de integrante de la Comisión Ejecutiva y CPC del Sistema Estatal



Anticorrupción, de fecha 9 de julio de 2021, por medio del cual anexa las sesiones segunda, tercera y cuarta ordinarias de la Comisión Ejecutiva; copia del oficio SEA/SE/0000251/2019; copia de oficio DPLAJ/LXIII/335/2020.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sobre las solicitudes mencionadas, se manifiesta lo siguiente:

1. Mediante Decreto # 235, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía Popular del doce de diciembre de dos mil veintidós, se designó al licenciado Amuraby Gutiérrez Torres como Titular del Órgano Interno de Control de la Legislatura del Estado.

De acuerdo con lo señalado, el servidor público ha comenzado con la integración de las distintas áreas que integran el Órgano Interno de Control, observando para ello, las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los demás ordenamientos aplicables.

2. En relación con la integración del Órgano Interno de Control, la Ley Orgánica del Poder Legislativo contempla lo siguiente:

Artículo 183. El Órgano Interno de Control, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le proporcione la Legislatura, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

En tales términos, se considera pertinente que sea el Titular del citado Órgano quien lleve a cabo la integración de las áreas que conforman dicha instancia, con la finalidad de respetar y garantizar la autonomía técnica y de gestión otorgada por la Constitución Política del Estado en su artículo 50:

Artículo 50. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará "Legislatura del Estado", integrada por representantes del Pueblo denominados Diputados, los que serán electos en su totalidad cada tres años. Contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de sus ingresos y egresos, mismo que será designado por las dos



terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado

TERCERO. DETERMINACIÓN DE ARCHIVO. Con base en las consideraciones anteriores, el Pleno estima que con la designación del licenciado Amuraby Gutiérrez Torres como Titular del Órgano Interno de Control de la Legislatura del Estado, han quedado sin materia las solicitudes efectuadas por los CC. Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y Ricardo Bermeo Padilla, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Conforme a lo señalado, se ordena remitir copias del citado Decreto # 235 y de la presente determinación a los solicitantes, por lo que una vez que el presente instrumento legislativo sea aprobado por el Pleno de esta Legislatura, se propone se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara como improcedente el escrito presentado, pues estima que con la designación del licenciado Amuraby Gutiérrez Torres como Titular del Órgano Interno de Control de la Legislatura del Estado, han quedado sin materia las solicitudes efectuadas por los CC. Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y Ricardo Bermeo Padilla, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



SEGUNDO. Conforme a lo señalado, se ordena remitir copias del citado Decreto # 235 y de la presente determinación a los solicitantes, por lo que una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Pleno de esta Legislatura, se propone se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

M LEGISLATIVA
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de mayo del
año de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA
CRUZ**

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**